

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

23284 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se modifican los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses.*

Hmo. Sr.: Como consecuencia de la renuncia de don Fernando Díez Aroca, como Secretario del Tribunal número 1 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses, convocadas por Orden de 31 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre).

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a don Fernando Gasco Alberich, Secretario del Tribunal número 1 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses, en sustitución de don Fernando Díez Aroca.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Hmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23285 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de septiembre de 1989 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 28 de septiembre de 1989, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de fecha 2 de octubre, se transcriben las siguientes correcciones:

En la página 30873, en la columna derecha, línea 31, donde dice: «Dirección General de Recaudación. Dirección General. Denominación del puesto: Consejero Técnico.» Debe suprimirse.

En la misma página, en la columna derecha, línea 41, donde dice: «Delegación de Hacienda de Córdoba. Denominación del puesto: Secretario/a puesto de trabajo, nivel 30». Debe suprimirse.

En la misma página, en la columna derecha, línea 53, donde dice: «Delegación de Hacienda de Castellón. Denominación del puesto: Secretario/a puesto de trabajo nivel 30». Debe suprimirse.

En la página 30874, en la columna izquierda, donde dice: «Delegación de Hacienda Especial de Canarias. Delegación de Hacienda de las Palmas. Denominación del puesto: Administrador de Hacienda grupo 6.º». Debe suprimirse.

Debe incluirse: Escuela de Hacienda Pública. Denominación del puesto: Secretario General. Número de puestos: 1. Nivel 28. Complemento específico: 1.426.032. Localidad: Madrid. Grupo: A. Requisitos del puesto: Conocimientos y experiencia en gestión administrativa y financiera de Centros dedicados a actividades formativas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23286 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1989, de la Dirección General de la Policía, por la que se convocan pruebas selectivas para ascenso a la categoría de Comisario del Cuerpo Nacional de Policía.*

Con arreglo a lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Real Decreto 1593/1988,

de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1989), por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de las competencias que le confiere esta última norma y el Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril), en redacción conforme al Real Decreto 59/1987, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 17, del día 20).

Esta Dirección General convoca pruebas selectivas para ascenso a la categoría de Comisario del Cuerpo Nacional de Policía, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Número de plazas y modalidad de convocatoria

1.1 Se convocan 96 plazas con arreglo a la siguiente distribución por modalidades:

Cuarenta y ocho por antigüedad selectiva.
Cuarenta y ocho por concurso-oposición.

El Tribunal declarará expresamente desiertas las vacantes no cubiertas en la modalidad de antigüedad selectiva, que pasarán a incrementar las de concurso-oposición.

1.2 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Concurso o calificación previa.
- Pruebas de aptitud.
- Curso de capacitación.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Generales: Para optar a las plazas, todos los aspirantes habrán de reunir, al día de cierre de plazo de admisión de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ostentar la categoría de Inspector-Jefe y hallarse en servicio activo.

b) Poseer titulación académica del Grupo A.

No obstante, de conformidad con el número 8 de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y transitoria primera del Real Decreto 1593/1989, ya citado, hasta 24 plazas en cada modalidad podrán ser cubiertas por quienes, integrados en el Cuerpo Nacional de Policía por la referida Ley Orgánica, posean titulación inferior en un grado a la requerida, a cuyos efectos será de aplicación lo dispuesto por la disposición transitoria cuarta de la Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

c) Carecer en el expediente personal de anotación no cancelada por falta muy grave o grave.

Este requisito ha de mantenerse hasta el eventual ascenso del aspirante, estándose en otro caso a las previsiones del artículo 6.2 del Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre.

2.2 Específicos: Quienes opten por la modalidad de concurso-oposición habrán de reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ostentar, al menos, tres años de antigüedad en la categoría de Inspector-Jefe.

b) Alcanzar las siguientes puntuaciones mínimas:

En curriculum o historial profesional: 11,25 puntos.

En titulaciones académicas y estudios profesionales: 6,75 puntos.

En antigüedad: 4,50 puntos.

Total: 22,50 puntos.

En aplicación de la Ley 37/1988, ya citada, los Inspectores-Jefes integrados en el Cuerpo Nacional de Policía por la Ley Orgánica 2/1986, deberán obtener, en el grupo de méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales, 2 puntos para poder concurrir a la oposición.

2.3 Todos los méritos alegados por los concursantes habrán de acreditarse documentalmente para ser tenidos en consideración por el Tribunal a efectos de baremo.

Los documentos que se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas.

2.4 Si en algún momento del procedimiento, tanto en la fase de selección como en la del curso de capacitación, se tuviere conocimiento

de que algún aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos por esta convocatoria, el Tribunal o la División de Formación y Perfeccionamiento, previa audiencia del interesado, propondrán su exclusión al Director general de la Policía.

3. Solicitudes y fase de concurso o calificación previa

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición lo solicitarán por conducto reglamentario del Director general de la Policía, mediante instancia cursada a la División de Personal, en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha instancia se acomodará, necesariamente, al formato que se inserta como anexo I.

3.2. Los méritos alegados por los interesados a efectos de baremo, se consignarán utilizando el modelo que se reproduce como anexo II.

Tanto la instancia de solicitud como el formulario de baremo, podrán utilizarse mediante la reproducción, por fotocopia u otros sistemas, de los modelos que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» o en la Orden general.

3.3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la División de Personal ordenará e informará las instancias y las pondrá a disposición del Tribunal calificador.

3.4. Para cubrir las vacantes anunciadas por antigüedad selectiva, el Tribunal, previo los oportunos informes, efectuará llamamiento en favor de los 58 primeros funcionarios que constituyan el escalafón de Inspectores-Jefes y que reúnan los requisitos a que se refiere la base 2.1. Dicho llamamiento se hará público en la Orden general del Centro directivo con indicación del baremo asignado a cada uno de los convocados.

3.5. El Tribunal elaborará la relación provisional de funcionarios admitidos y excluidos al concurso-oposición, con indicación, en su caso, del baremo alcanzado, y la hará pública en la misma Orden general en la que se efectúe el llamamiento a que se refiere la base 3.4.

3.6. Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo de diez días para efectuar reclamaciones contra la lista provisional de admitidos o llamados o contra el baremo asignado.

3.7. Las reclamaciones serán resueltas en el acuerdo del Tribunal por el que se hagan públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos y el baremo asignado a cada participante. Dicho acuerdo se hará público en la Orden general.

4. Tribunal calificador

4.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Ilustrísimo señor don Agustín Linares Molina, Subdirector general Operativo.

Secretario: Ilustrísimo señor don Gonzalo Fernández Izquierdo, Jefe del Centro de Promoción.

Vocales: Ilustrísimo señor don Carlos Granados Pérez, Magistrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo. Ilustrísimo señor don Ignacio Berdugo Gómez de la Torre, Vicerrector de la Universidad de Salamanca. Ilustrísimo señor don Julio Martínez Díaz, Jefe de la División de Personal. Ilustrísimo señor don Maximiliano García Cantos, Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento. Ilustrísimo señor don Luis Luengo Alfonso, Jefe de la División de Gestión Técnica. Ilustrísimo señor don Pedro Rodríguez Nicolás, Comisario general de Policía Judicial.

Suplentes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Magro Fernández, Subdirector general de Gestión.

Secretario: Ilustrísimo señor don Antonio Gea Gómez, Jefe de Régimen Docente del Centro de Promoción.

Vocales: Ilustrísimo señor don Diego López Garrido, Profesor D.^o Constitucional y Letrado de las Cortes Generales. Ilustrísimo señor don Luis López Sanz, Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid. Ilustrísimo señor don Pedro García Juarranz, Comisario general de Documentación. Ilustrísimo señor don José Antonio Parreño González, Jefe de la División de Gestión Económica. Ilustrísimo señor don José Soletto Álvarez, Vocal asesor del Secretario de Estado para la Seguridad. Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Alonso de la Fuente, Secretario general de la División de Formación y Perfeccionamiento.

4.2. El Tribunal, que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, cinco miembros, resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en ellas.

Los designados Secretarios del Tribunal lo serán sin derecho a voto. La abstención y recusación se regirán por las normas generales.

De toda sesión de los miembros del Tribunal se levantará el acta correspondiente.

Los errores de hecho podrán subsanarse, de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento del procedimiento.

4.3. Los miembros del Tribunal tendrán derecho al cobro de las asistencias de la categoría primera, según lo dispuesto por el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68, del 19).

5. Pruebas de aptitud

5.1. Los interesados serán convocados a la realización de las pruebas mediante publicación de anuncio, en la Orden general para la primera de ellas, y en el local en que se haya celebrado la anterior para las restantes. En el primer caso con una antelación mínima de quince días, en el segundo de veinticuatro horas.

La convocatoria a pruebas se efectuará en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, sea cual sea la causa que al respecto pueda alegarse.

El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «H» [Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 64, del 16)].

5.2. El Tribunal comenzará las sesiones por la modalidad de antigüedad selectiva a efectos de posibilitar lo dispuesto por la base 1.1. En esta modalidad, los interesados realizarán un único ejercicio, constituido por dos partes:

a) Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas dirigidas a determinar la aptitud del aspirante para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría a que aspira.

b) Consistirá en la realización de una entrevista dirigida a completar el resultado del ejercicio anterior.

5.3. Finalizadas las pruebas a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública la relación de los admitidos al curso de capacitación y efectuará, en su caso, el ajuste a que haya lugar en cuanto al número de plazas vacantes para la modalidad de concurso-oposición.

5.4. Para el concurso-oposición las pruebas de aptitud profesional estarán integradas por los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas dirigidas a determinar las aptitudes del aspirante para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría a que aspira.

Finalizado este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes seleccionados, a los que convocará para la realización del siguiente.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes:

a) Contestación por escrito a un cuestionario de preguntas propuestas por el Tribunal y extraídas del temario que figura como anexo III a la presente convocatoria.

b) Resolución por escrito de un caso práctico con base en el referido temario y relacionado con las funciones y tareas de la categoría a la que aspira. Los opositores deberán posteriormente leer su trabajo ante el Tribunal, que podrá hacerles las preguntas o solicitarles las aclaraciones que estime convenientes para contrastar sus conocimientos. El tiempo empleado en la lectura y en la contestación a las aclaraciones y preguntas solicitadas por el Tribunal no excederá de treinta minutos.

En esta parte del ejercicio, el Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias expuestas, la capacidad de síntesis y la puesta al día del aspirante en la problemática policial.

La calificación de este segundo ejercicio de aptitud profesional será la media de las dos pruebas que la componen, puntuándose de cero a 10 cada una de las pruebas citadas y siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas para aprobar.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada modalidad. A estos efectos se entenderán convocadas las realmente ofertadas si resultara de aplicación la base 1.1. último párrafo.

Del mismo modo, el Tribunal no podrá superar, en cada modalidad, los porcentajes de dispensa de titulación a que se refiere la base 2.1.b).

6. Curso de capacitación

6.1. Quienes superen las pruebas de aptitud se incorporarán, en la fecha que se determine, al correspondiente Centro docente policial para la realización de un curso de cuatro meses de duración, cuyo contenido será el determinado por los planes de estudios que estén vigentes en la fecha de comienzo.

En dicho curso se realizará un examen final ordinario y otro extraordinario cuya separación en el tiempo no será inferior a un mes. Cada asignatura se calificará de cero a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos en todas y cada una de ellas para superar aquél.

6.2. Los declarados aptos, que hayan tomado parte en las pruebas en aplicación de la dispensa a que se refiere la base 2.1.b), realizarán simultáneamente un curso que deberán aprobar con carácter previo. La

no superación de dicho curso implicará la imposibilidad de presentarse a los exámenes del curso de capacitación.

El curso se calificará globalmente de apto o no apto tras la celebración de un examen ordinario y, en su caso, otro extraordinario. La referida calificación será otorgada por los Profesores que hayan impartido el curso, reunidos en claustro presidido por el titular de la División de Formación y Perfeccionamiento y con el asesoramiento del Director del Centro.

6.3 En la antigüedad selectiva la puntuación final resultará de la suma de las alcanzadas en el baremo, más las obtenidas en el curso de capacitación. La División de Formación y Perfeccionamiento normalizará, en su caso, estas puntuaciones con criterios que serán conocidos por los interesados con anterioridad a la realización de los exámenes ordinarios.

En el concurso-oposición la puntuación final será la resultante de la suma de las alcanzadas en el concurso, más las de las pruebas de aptitud, más las del curso de capacitación, una vez normalizadas estas últimas conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

6.4 Quienes superen el proceso selectivo serán ascendidos a Comisarios por resolución del Director general de la Policía.

El escalafonamiento definitivo se efectuará intercalando, uno a uno, los funcionarios procedentes de concurso-oposición con los procedentes de antigüedad selectiva, comenzando por el primero de éstos.

Los alumnos que superen el curso de capacitación sin hacer uso de exámenes extraordinarios, serán escalafonados por delante que quienes necesiten de éstos para aprobar, cualquiera que sea la calificación final obtenida.

NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de septiembre de 1989.—El Director general de la Policía, José María Rodríguez Colorado.

ANEXO I


 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION PARA EL ASCENSO A LA CATEGORIA DE _____, CONVOCADO POR RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, PUBLICADO EN EL B.O.E. nº _____, DE FECHA _____

1.- DATOS PERSONALES DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

Primer Apellido:	Nombre:	_____
Segundo Apellido:	D.N.I.:	_____
Titulación Académica con la que concurre (1):		Código
Del tipo A <input type="checkbox"/>		_____
Del tipo B <input type="checkbox"/>		_____
Del tipo C <input type="checkbox"/>		_____
Del tipo D <input type="checkbox"/>		_____
Sin Título <input type="checkbox"/>		_____

2.- DATOS PROFESIONALES (2)

Categoría Profesional:	A A M M D D	_____
Antigüedad en la Categoría:	_____	
Número de Registro Personal:	_____	Grupo: _____
Situación Administrativa:		_____
Organo, Unidad o Dependencia:		_____
Puesto de Trabajo de Catálogo (en su caso):		_____
Nivel del Puesto de Trabajo:		_____
Destino:		_____

3.- IDIOMAS EXTRANJEROS QUE CONOCE Y DE LOS QUE SOLICITA SER EXAMINADO A EFECTOS DE BAREMO

Idiomas que alega conocer y de los que solicita ser examinado por carecer del Título de la Escuela Oficial de Idiomas, a efectos de puntuación para el baremo (3):

_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

El funcionario que suscribe solicita participar en el Concurso-Oposición a que se refiere la presente instancia, por reunir los requisitos exigidos, para lo cual adjunta, debidamente cumplimentados, los impresos del Anexo II de la Convocatoria y la documentación justificativa de los méritos alegados en dicho ANEXO.

En

a de
Firma del interesado

de 1.9

EXCMO. SEÑOR SECRETARIO GENERAL-DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
 (División de Personal)

MADRID

I N S T R U C C I O N E S

- Los códigos correspondientes a cada dato se cumplimentarán de acuerdo con los Libros de Códigos que obran en poder de los Delegados de Personal en los Organos Centrales y Periféricos. Aquellos apartados que no tengan asignado Código se dejarán en blanco.

 - Los períodos de tiempo se consignarán por el esquema AA, MM y DD, donde AA equivale a los dos dígitos para los años, MM a los dos dígitos para los meses y DD a los dos dígitos para los días (ejemplo: Seis años, tres meses, cinco días, se consignaría "06.03.05").
- (1) Táchese con una "X" el recuadro que corresponda, según la Titulación exigida para la Convocatoria. Aquéllos funcionarios que concurren sin la titulación exigida, deberán tachar el recuadro "SIN TITULO".

 - (2) Consígnese la denominación y código en los apartados que procedan.

 - (3) Consígnese la denominación y código del idioma.

(Apellidos y Nombre)	D.N.I.				
<p>4.2.- De otros Organismos</p>					
<p>4.2.1.- Por actividades relacionadas con la función policial del Punto 3.1 del Anexo I de la citada Orden.</p>					
Código	Denominación Recompensa	Denominación Organismo que la concedió	Fecha de la concesión	Puntuación Baremo	Nº Orden Justific.
_ _			_ _ _ _ _	_ _ _	_ _
_ _			_ _ _ _ _	_ _ _	_ _
_ _			_ _ _ _ _	_ _ _	_ _
_ _			_ _ _ _ _	_ _ _	_ _
<p>4.2.2.- Por actividades ajenas a la función policial del punto 3.2 del Anexo I de la citada Orden.</p>					
Código	Denominación Recompensa	Denominación Organismo que la concedió	Fecha de la concesión	Puntuación Baremo	Nº Orden Justific.
_ _			_ _ _ _ _	_ _ _	_ _
_ _			_ _ _ _ _	_ _ _	_ _
_ _			_ _ _ _ _	_ _ _	_ _
<p>5.- Actividades sindicales</p>					
<p>5.1.- Vocales del Consejo de Policía del Punto 4.1.1. del Anexo I de la citada Orden (4).</p>					
Códigos	Denom. del Puesto de T. o Dest. y Area de Activ. desempeñadas antes de ser elegido	Años como vocal	Puntuación Baremo	Nº Orden Justific.	
Cód. Puesto Trab.		_ _	_ _ _	_ _	
_ _ _ _ _		_ _	_ _ _	_ _	
Código Destino		_ _	_ _ _	_ _	
_ _ _ _ _		_ _	_ _ _	_ _	
Cód. Area Actividad		_ _	_ _ _	_ _	
_ _ _ _ _		_ _	_ _ _	_ _	
<p>5.2.- Representantes sindicales con permiso a tiempo total del punto 4.1.2 del Anexo I de la citada Orden.</p>					
Códigos	Denom. del Puesto de T. o Dest. y Area de Activ. desempeñadas antes de ser elegido	Años como vocal	Puntuación Baremo	Nº Orden Justific.	
Cód. Puesto Trab.		_ _	_ _ _	_ _	
_ _ _ _ _		_ _	_ _ _	_ _	
Código Destino		_ _	_ _ _	_ _	
_ _ _ _ _		_ _	_ _ _	_ _	
Cód. Area Actividad		_ _	_ _ _	_ _	
_ _ _ _ _		_ _	_ _ _	_ _	

(Apellidos y Nombre)

D.N.I.

5.- Méritos de cultura física

5.1.- Titulación de Artes Marciales (Punto 5.4.1., del Apartado 5 del Anexo I de la Orden indicada).

Codigo	Denominación	Nivel	Puntuación Otorgada	Nº Orden Justific.
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5.2.- Otras actividades deportivas relacionadas con la función policial (Punto 5.4.2., del Apartado 5 del Anexo I de la Orden indicada).

Codigo	Denominación	Nivel	Puntuación Otorgada	Nº Orden Justific.
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(Apellidos y Nombre)

D.N.I.

6.- Otras actividades de formación y estudio relacionadas con la función policial.

6.1.- Clases impartidas en cursos programados por la División de Formación y Perfeccionamiento (Punto 5.5.1. del apartado 5 del Anexo I de la Orden indicada).

Denominación del curso	Materia impartida	Nº de horas	Puntuación Otorgada	Nº Orden Justific.
-				
-				
-				
-				
-				
-				
-				
-				
-				
-				
-				
-				
-				
-				
-				

6.2.- Autoría de libros relacionados con la función policial (Punto 5.5.2., del Apartado 5 del Anexo I de la Orden indicada).

Título	Tema que desarrolla	Puntuación Otorgada	Nº Orden Justific.
-			
-			
-			
-			
-			

_____ (Apellidos y Nombre)	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table> D.N.I.																												
<p>6.3.- Conferencias impartidas y Seminarios y Coloquios dirigidos relacionados con la función policial, dirigidos o tutelados por la División de Formación y Perfeccionamiento (Punto 5.5.3. del Apartado 5 del Anexo I de la Orden citada).</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">Denominación y breve descripción del tema desarrollado</th> <th style="width: 15%;">Puntuación Otorgada</th> <th style="width: 15%;">Nº Orden Justific.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>-</td><td style="text-align: center;">[]</td><td style="text-align: center;">[]</td></tr> <tr><td>-</td><td style="text-align: center;">[]</td><td style="text-align: center;">[]</td></tr> <tr><td>-</td><td style="text-align: center;">[]</td><td style="text-align: center;">[]</td></tr> <tr><td>-</td><td style="text-align: center;">[]</td><td style="text-align: center;">[]</td></tr> <tr><td>-</td><td style="text-align: center;">[]</td><td style="text-align: center;">[]</td></tr> <tr><td>-</td><td style="text-align: center;">[]</td><td style="text-align: center;">[]</td></tr> </tbody> </table>		Denominación y breve descripción del tema desarrollado	Puntuación Otorgada	Nº Orden Justific.	-	[]	[]	-	[]	[]	-	[]	[]	-	[]	[]	-	[]	[]	-	[]	[]							
Denominación y breve descripción del tema desarrollado	Puntuación Otorgada	Nº Orden Justific.																											
-	[]	[]																											
-	[]	[]																											
-	[]	[]																											
-	[]	[]																											
-	[]	[]																											
-	[]	[]																											
<p>6.4.- Autoría de Separatas, Folletos o Artículos relacionados con la función policial (Punto 5.5.4., del Apartado 5 del Anexo I de la Orden citada).</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 35%;">Clase de Publicación (5)</th> <th style="width: 30%;">Temas que desarrolla</th> <th style="width: 15%;">Puntuación Otorgada</th> <th style="width: 20%;">Nº Orden Justific.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>-</td><td></td><td style="text-align: center;">[]</td><td style="text-align: center;">[]</td></tr> <tr><td>-</td><td></td><td style="text-align: center;">[]</td><td style="text-align: center;">[]</td></tr> <tr><td>-</td><td></td><td style="text-align: center;">[]</td><td style="text-align: center;">[]</td></tr> <tr><td>-</td><td></td><td style="text-align: center;">[]</td><td style="text-align: center;">[]</td></tr> <tr><td>-</td><td></td><td style="text-align: center;">[]</td><td style="text-align: center;">[]</td></tr> <tr><td>-</td><td></td><td style="text-align: center;">[]</td><td style="text-align: center;">[]</td></tr> </tbody> </table>		Clase de Publicación (5)	Temas que desarrolla	Puntuación Otorgada	Nº Orden Justific.	-		[]	[]	-		[]	[]	-		[]	[]	-		[]	[]	-		[]	[]	-		[]	[]
Clase de Publicación (5)	Temas que desarrolla	Puntuación Otorgada	Nº Orden Justific.																										
-		[]	[]																										
-		[]	[]																										
-		[]	[]																										
-		[]	[]																										
-		[]	[]																										
-		[]	[]																										

(Apellidos y Nombre)

D.N.I.

A fin de justificar fehacientemente los méritos alegados en el presente Anexo, se adjuntan _____ documentos numerados correlativamente del _____ al _____, ambos inclusive, con el mismo número cada uno de ellos, que se indica en la casilla del margen derecho del lugar en que se consigna el correspondiente mérito en estos impresos, a cuyo efecto, cada uno de estos documentos lleva en la parte superior derecha, el mismo número.

En _____, a ___ de _____ de 1.9 ____

El funcionario solicitante

INSTRUCCIONES ANEXO II

- No se cumplimentarán los espacios sombreados.
 - Los códigos correspondientes a cada dato se cumplimentarán de acuerdo con los Libros de Códigos que obran en poder de los Delegados de Personal en los Organos Centrales y Periféricos. Aquellos apartados que no tengan asignado código se dejarán en blanco.
 - Los períodos de tiempo se consignarán por el esquema AA,MM y DD, donde AA equivale a los dos últimos dígitos para los años, MM a los dos dígitos para los meses y DD a los dos dígitos para los días (ejemplo: seis años, tres meses, cinco días, se consignaría "06.03.05").
 - En aquellos supuestos en que no existan suficientes espacios para consignar los datos del apartado correspondiente, adjúntese fotocopias de dicho Apartado.
 - Todos los datos deberán consignarse siguiendo un orden inverso al de su carrera profesional, es decir, se indicarán primero los datos más actuales, y luego los siguientes, hasta llegar a la fecha de ingreso en la Institución Policial.
- (1) Consignar la denominación y el código correspondiente al Puesto de Trabajo que figura en los catálogos o relaciones del 1.988, 1.985 y 1.983.
 - (2) Consignar la denominación de la provincia y el código que figura en el Listado de plantillas informatizado.
 - (3) Consignar las denominaciones y los códigos que figuran en los Listados de Destinos y Areas de Actividad, respectivamente. Este apartado deberá ser rellenado por todos los funcionarios, tengan o no puesto de trabajo.
 - (4) Se consignarán los códigos y las denominaciones del puesto de trabajo o del Listado de Destinos y de Area de Actividad, según que al momento de comenzar a desempeñar el puesto de Vocal en el Consejo o disfrutar de permiso a tiempo total para actividades sindicales, se estuviera desempeñando un puesto de trabajo catalogado en la Relación de Puesto de Trabajo o no.
 - (5) Indique si se trata de separata folleto o artículo.
 - (6) No es necesario aportar certificación de los años de servicios - efectivos.

ANEXO III

Ciencias sociales

1. El nacimiento de las Ciencias Sociales. El nacionalismo y el capitalismo como marco de la Ciencia Social.
2. Proceso de socialización y formación de la personalidad. Fases del proceso de socialización y agentes del mismo.
3. La conducta social del individuo. Los motivos sociales. Las actitudes sociales: Formación, cambio y relación con la conducta.
4. La conducta organizacional del programa de técnicas de gestión. Roles y procesos de socialización organizacionales. La localización del rol. Ambigüedad, conflicto y otros factores del stress producidos en el desempeño de los roles. Proceso de elaboración de roles.
5. Aspectos conceptuales de la Teoría de la Organización: Definición de organización. Contribución de la Teoría General de Sistemas al estudio de las organizaciones. Niveles de aproximación al estudio de la conducta organizacional.
6. Medios de comunicación de masas. Contenidos. El proceso de comunicación masiva. Filtros y barreras de la comunicación masiva. Efectos de la masa media. Capacidad para crear opinión. Los medios de comunicación y la violencia. Medios de comunicación y policía.
7. Psicología del rumor. Génesis del rumor. La ley del rumor. Los motivos del rumor. Tipos de rumores. Transmisión del rumor. El rumor y los medios de comunicación social. El rumor en las situaciones tumultuosas. Rumor y comunicación. Deformación del rumor.
8. La toma de decisiones: Clases de decisiones. Previsión de consecuencias. Criterios de elección.
9. Modelos de dominación pública. El Poder. Los partidos políticos. La Opinión Pública. El cambio y la modernización.
10. El cambio social: Noción del cambio social. Factores y condiciones del cambio social. Problemas sociales del cambio: Desorganización y conflicto social. El cambio social en España: Desarrollo político, económico y modernización social. Agentes del cambio social.
11. Metodología de la Investigación Social. Planteamiento de hipótesis. Recogida de datos. Análisis de los datos: Establecimientos de categorías, codificaciones de datos, tabulación, análisis estadísticos e interpretación de resultados.
12. Delincuencia moderna: Sus principales características. Especial referencia a los delitos «económicos», delitos «callejeros» y contra la salud pública (tráfico de estupefacientes). Medidas de carácter general a adoptar contra la moderna delincuencia: a) De carácter preventivo; b) de carácter investigativo.
13. La víctima del delito: Consideraciones generales en torno a este problema.
14. Enfoques clásicos de la Organización: Principios Universales de la dirección. La organización burocrática. El taylorismo o teoría de la dirección científica. Tendencias actuales de las estructuras organizativas.
15. Enfoques funcionalistas de la Organización: Objetivos y procedimientos de gestión. Sistemas abiertos y cerrados. La concepción de la organización de servicios como sistema abierto. Interacción con el Suprasistema Social. Los Subsistemas internos: Flujos y canales de información.
16. El Impacto Tecnológico en la estructura y funciones de las organizaciones. Aplicación de las Organizaciones Policiales.
17. El Factor humano en la Organización: Enfoques organizativos basados en las relaciones humanas. La motivación en el trabajo. Modelos motivacionales.
18. Mando y liderazgo: Cualidades personales del líder. Teorías del mando. El mando en las Organizaciones Policiales.
19. Gestión de recursos materiales: Sistemas de información y control. Evaluación y selección de medios y procedimientos. Cuadros de mando.
20. Gestión de recursos humanos: Análisis de tareas. Selección y formación. Planificación de plantillas. Evaluación del desarrollo profesional.
21. Clima y moral en la Organización: Determinantes de la moral. Su medición. Técnicas para el incremento de la moral profesional. Conflictos y negociación.
22. Técnicas de dirección: Dirección por motivación. Dirección por objetivos. Dirección por sistemas. Otras técnicas de dirección.
23. Funciones directivas: Análisis del entorno. Selección de objetivos. Planteamiento y organización. Gestión de recursos y supervisión y control de resultados. Integración y evaluación del proceso. La innovación como función de mando.

Ciencias jurídicas

1. Estado y Soberanía. Formas políticas y jurídicas del Estado. Orígenes de la Constitución de 1978. Su estructura. Exégesis del título preliminar. La reforma de la Constitución.
2. Los derechos y las libertades de los ciudadanos y sus garantías constitucionales. La suspensión de estos derechos y libertades: Normativa reguladora.

3. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
4. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía con especial consideración a las competencias autonómicas en materia de seguridad, recogidas en los diferentes Estatutos.
5. Delitos contra la seguridad exterior e interior del Estado.
6. Falsedades.
7. Delitos contra la Administración de Justicia. Infracción de las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y delitos de riesgo en general.
8. Delitos contra la Hacienda Pública. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.
9. Delitos contra las personas. Delitos contra la libertad sexual.
10. Delitos contra el honor. Delitos contra el estado civil de las personas. Delitos contra la libertad y seguridad.
11. Delitos contra la propiedad.
12. Imprudencia punible. Las faltas, enumeración de sus figuras y disposiciones comunes a las mismas.
13. Legislación penal especial: Los delitos monetarios y de contrabando. Ley 40/1979, de 10 de diciembre, sobre el régimen jurídico del control de cambios, modificado por Ley 7/1982, de 13 de julio.
14. Los órganos de la jurisdicción penal. Su enumeración. Su composición y distribución. La competencia de estos órganos jurisdiccionales en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
15. Actuaciones previas al proceso penal: 1) Denuncia. Sus clases. Incoación «ex officio» y «ex parte». 2) La querrela. 3) La acción popular.
16. Identificación del denunciante. Averiguación del delito. Averiguación e identificación del denunciado o sospechoso de responsabilidad delictiva. La diligencia de reconocimiento del detenido: Requisitos procesales.
17. El cuerpo del delito. El sujeto pasivo del delito en el supuesto de delitos contra la vida o contra la integridad física. La actuación policial en relación con los testigos presenciales del delito.
18. Actuación policial ante las lesiones o autolesiones del presunto autor o sujeto activo de un delito, cuando estuviere detenido. Tratamiento del detenido.
19. La detención: Concepto, procedencia y deber de detener. Normativa específica para casos particulares. Los derechos del detenido conforme al artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La declaración del detenido: Forma de llevarse a cabo y valor procesal de la misma. El procedimiento de «Habeas Corpus». Valor del testimonio de los miembros de la Policía Judicial desde el punto de vista procesal.
20. La diligencia de inspección ocular. Entrada y registro en lugar cerrado. La reconstrucción artificial del hecho. Las piezas de ejecución y convicción.
21. La prueba procesal. Concepto. Los instrumentos de prueba. Intervención de la Policía Judicial con relación a los instrumentos de prueba.
22. El atestado policial. Concepto. Connotaciones a la luz de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Destino del atestado. Secreto en las diligencias policiales. Valor legal de los atestados.
23. Autoridades encargadas de la conservación de la seguridad ciudadana y facultades gubernativas ordinarias. Sanciones en materia de orden público. Propuesta, imposición, notificación e impugnación.
24. Regulación legal del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Regulación de la garantía al secreto de las comunicaciones. Régimen jurídico de la libertad de expresión e intervención policial en la materia.
25. Aspectos policiales del ejercicio de los derechos de reunión, asociación y ejercicio del derecho electoral.
26. Pasaportes españoles: Concepto, clases y requisitos para su expedición. Tramitación. Retirada y sanciones. El control policial en los puestos fronterizos.
27. El régimen del extranjero en España. Condición jurídica del extranjero en España; especial referencia a la Constitución y a los pactos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, de especial interés para el desarrollo de la función policial.
28. Regulación legal de la entrada, estancia y salida de los extranjeros del territorio español. Expulsión de extranjeros: Causas, efectos y formalidades. Normativa específica para los ciudadanos comunitarios.
29. Regulación legal y administrativa del refugio. Regulación del apátrida. Regulación legal y administrativa del asilo. Intervención policial en materia de refugiados, de apátridas y de asilados.
30. La extradición activa. La extradición pasiva. Intervención policial.
31. El Documento Nacional de Identidad: Organización, validez, personas obligadas a obtenerlo, requisitos para su expedición, actos en que debe exigirse e infracciones en esta materia.
32. Reglamento de armas. Ambito de aplicación. Intervención e inspección. Clasificación de las armas. Armas e imitaciones de armas prohibidas. Fabricación y reparación. Señales y marcas. Guía de circulación. Publicidad. Venta de armas. Tenencia y uso. Guías de pertenencia. Revista. Cesión. Enajenación. Licencias y permisos. Infracciones y sanciones.

33. Regulación administrativa y fiscal de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas. Ambito de aplicación. Catálogos de juegos. Casinos de juegos.

34. (Continuación.) Salas de bingo. Rifas y tómbolas. Prohibiciones de admisión. Comisión Nacional del Juego. Régimen de control. Material de juego. Infracciones. Reglamento del Juego mediante boletos. Máquinas recreativas y de azar.

35. Regulación administrativa de las casas de préstamo y establecimientos de compraventa. Idem de las de alquiler y desguace de vehículos.

36. Regulación administrativa de las drogas y estupefacientes.

37. Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas. Regulación administrativa de los establecimientos de bebidas, salas de fiesta y hospederías.

38. Reglamentación de las medidas de seguridad en Entidades bancarias y de crédito y en establecimientos industriales y comerciales. Empresas y medidas de seguridad privada. Especial referencia a los Vigilantes Jurados de Seguridad, a los detectives privados y a los vigilantes nocturnos.

39. Estructura del Ministerio del Interior. Especial referencia a la estructura y funciones de los órganos de la Seguridad del Estado: El Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo, y su reforma por el Real Decreto 59/1987, de 16 de enero. La Dirección General de la Policía. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles.

40. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios inspiradores. Contenido.

41. Normativa de desarrollo de la Ley Orgánica 2/1986.

42. Visión general de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ciencias técnico-científicas

1. Fundamentos filosóficos de la Información en un Estado de Derecho.

2. Terrorismo de matiz independentista. Grupos, técnicas, «modus operandi».

3. Terrorismo de extrema izquierda, grupos, técnicas, «modus operandi».

4. Terrorismo de extrema derecha e involucionismo.

5. Terrorismo de estado.

6. Evolución de la criminalidad en España durante los últimos años. Capítulos más significativos y su distribución territorial. La Memoria estadística anual de la Comisaría General de Policía Judicial.

7. El sistema estadístico criminal vigente. Normativa aplicable. Terminología específica y contenido. Organos competentes. Variables de mayor interés policial. Estadística internacional y la OIPC-INTERPOL.

8. Aplicación de la criminalística por la policía. Los Gabinetes de Identificación. Posibilidades actuales en las áreas de tofoscopía, balística, documentoscopia y analítica forense.

9. Regulación de la Policía Judicial. Textos legales vigentes. Especial referencia al Real Decreto 769/1987, de 19 de junio. Unidades orgánicas y unidades adscritas, selección y formación, dependencia funcional. Comisiones Nacional y Provinciales de Coordinación de Policía Judicial.

10. Delincuencia organizada e internacional. Características y evolución. Su incidencia en España. Áreas delictivas preferentes. Actuación policial. Delincuencia juvenil. Características y especial referencia a líderes, grupos y pandillas. Tratamiento policial de este tipo de delincuencia.

11. La seguridad como sentimiento personal y colectivo. Factores subjetivos y objetivos; los conceptos de Seguridad y Orden Público. El derecho a la seguridad y su garantía institucional. Prestación privada y pública de servicios de seguridad.

12. La seguridad integral y su prestación por las distintas administraciones: Central, autonómica y local. Instituciones públicas de seguridad no policiales. Estructura de la Protección Civil en España.

13. El principio de coordinación en la prestación pública de la seguridad. Los órganos establecidos por la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: El Consejo de Política de Seguridad y las Juntas de Seguridad. Estructura y funciones.

14. El medio urbano y el servicio policial. Distribución territorial urbana: El distrito policial, delimitación, bienes y recursos comunitarios y particulares de interés policial. Tipos de áreas o zonas urbanas. Los servicios ubicados en el distrito y sus dependencias.

15. La Presencia Policial como garantía de la seguridad en una doble vertiente: Prevención del delito y auxilio en último recurso. La patrulla policial: Concepto, tipos, composición y estructura. Aplicación de los medios a las tipologías urbanas y de servicio. El empleo de las unidades de: Intervención, caballería, guías-caninos, subsuelo, helicópteros. La Brigada Móvil.

16. Los Servicios de Auxilio al Ciudadano. La Policía como presencia permanente de la Administración en la calle. Tipología de las demandas y respuestas de actuación. Las relaciones con la comunidad en la filosofía del preámbulo II de la L.O.C.F.S. Las relaciones con otros grupos y servicios comunitarios. Campañas de información preventiva.

17. Planificación de la Seguridad. Elaboración de Planes Integrales. Centralización y descentralización de servicios. Recogida de información, mecanismos de decisión y ordenación de los servicios. Las Salas del 091.

18. La protección ante amenazas concretas. Principios de actuación ante: Perturbados, francotiradores, amenazas de bomba, existencia de rehenes.

19. La acción policial ante catástrofes. Tipología. Estado de alarma: Sus tipos. Agresiones sociales de carácter ecológico. Principios de actuación policial en los diferentes casos.

20. El control y restablecimiento del orden público. Los servicios policiales ante muchedumbres. Tipologías de las masas: Pacíficas, violentas, organizadas y desorganizadas, autorizadas o no. Casos especiales: Manifestaciones, espectáculos públicos, establecimientos penitenciarios. Principios de actuación generales y tácticas en cada caso. Interdicción de accesos y estancia en lugares concretos.

21. La protección. Concepto. Clases. Protección de personas, edificios e instalaciones.

22. Estadística descriptiva e inductiva: Concepto. Representaciones gráficas: Finalidad y sistemas. La variable estadística: Análisis, distribución y promedios.

23. Informática: La planificación informática. Desarrollo de un plan informático. Aplicaciones de la informática de gestión. Informática y derecho a la intimidad. Informática en la Dirección General de la Policía. Organización Central y Periférica. Aplicaciones centralizadas, descentralizadas y específicas. Ofimática.

24. Telecomunicación: Concepto. Medios de transmisión. Redes públicas y privadas. Telecomunicaciones en la Dirección General de la Policía. Vulnerabilidad de las comunicaciones. Protección de las mismas: Codificación de la información y métodos criptográficos.

23287 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1989, de la Dirección General de la Policía, por la que se convocan pruebas selectivas para ascenso a la categoría de Oficial de Policía del Cuerpo Nacional de Policía.

Con arreglo a lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1989), por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía; en virtud de las competencias que le confiere esta última norma y el Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril), en redacción conforme al Real Decreto 59/1987, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 17, del día 20).

Esta Dirección General convoca pruebas selectivas para ascenso a la categoría de Oficial de Policía del Cuerpo Nacional de Policía, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Número de plazas y fases del proceso selectivo

1.1 Se convocan 152 plazas que serán cubiertas por concurso-oposición.

1.2 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Pruebas de aptitud.
- Curso de capacitación.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para optar a las plazas convocadas, los aspirantes habrán de reunir, al día de cierre de plazo de admisión de instancias, los siguientes requisitos:

- Hallarse en activo en el Cuerpo Nacional de Policía y ostentar la categoría de Policía con, al menos, tres años de antigüedad.
- Carecer en el expediente personal de anotación no cancelada por falta muy grave o grave.

Este requisito ha de mantenerse hasta el eventual ascenso del aspirante, estándose en otro caso a las previsiones del artículo 6.2 del Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre, ya referenciado.

c) Poseer titulación académica del grupo D, a cuyos efectos será de aplicación lo dispuesto por la disposición transitoria cuarta de la Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

d) Alcanzar las siguientes puntuaciones mínimas:

En currículum o historial profesional: 5,25 puntos.
En titulaciones académicas y estudios profesionales: 3,15 puntos.
En antigüedad: 2,10 puntos.

Total: 10,50 puntos.